

INSPIRE

ARG - CABA



Guía básica de detección, abordaje y derivación de los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en lenguaje claro.

Guía básica de detección, abordaje y derivación de los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en lenguaje claro

Contenido:

Introducción	3
Herramientas normativas para la atención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en la ciudad de Buenos Aires	4
Diferentes tipos de violencia	7
Violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes:	7
La negligencia en el cuidado:	7
Maltrato físico:	8
Maltrato psicológico o emocional:	9
Violencia de género:	10
Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes:	11
¿Cómo detectar la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes?	16
Indicadores específicos	16
Indicadores específicos de maltrato físico:	16
Indicadores específicos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes:	17
Indicadores Inespecíficos:	18
Indicadores inespecíficos asociados en mayor medida al abuso sexual:	18
Indicadores inespecíficos asociados en común a distintos tipos de violencia:	18
¿Cómo actuar frente a la sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar o de abuso sexual?	20
Pasos a seguir	20
La Detección o Develación:	21
Abordaje de la situación de violencia para referentes y organizaciones comunitarias:	22
Escucha apropiada:	22
Necesidad de atención médica urgente:	23
Derivación de la situación de violencia para referentes y organizaciones comunitarias:	24
Medidas de protección:	24
La Denuncia o Comunicación:	25
Respuesta integral:	26
Instituciones responsables: ¿A quién acudir?	27
Materiales que se pueden consultar para ampliar información	31

Introducción

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es una vulneración de derechos. No es un fenómeno aislado ni reciente, sino un fenómeno complejo con múltiples causas que representa un problema social de salud pública y derechos humanos de gran magnitud que atraviesa a todas las sociedades.

Las violencias que ocurren al interior de las familias, incluido el abuso sexual, han dejado de ser un tema privado del hogar. Afortunadamente son muchas las personas afectadas que se animan a denunciar y pedir ayuda. Los equipos profesionales de los centros de salud, de las instituciones educativas, y la/os referentes comunitarios, entre muchas otras voluntades, hoy se comprometen con las niñas, niños y adolescentes que sufren violencia y suman su trabajo para acompañar y proteger su integridad y su futuro.

Esta guía fue elaborada para acompañar las experiencias comunitarias y territoriales de las organizaciones sociales y de las personas que en su barrio o vecindario quieren terminar con las violencias que sufren las infancias y adolescencias en el entorno familiar.

Ofrece información valiosa presentada de manera simple para utilizar las herramientas legales; reconocer las características del fenómeno de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes; identificar sus señales y saber dónde y cómo recurrir en busca de ayuda y protección efectiva para sus derechos.

Herramientas normativas para la atención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en la ciudad de Buenos Aires

La atención de las violencias contra las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires se rige por una multiplicidad de instrumentos normativos.

Estas herramientas que organizan la acción del Estado y de las instituciones tienen diversas fuentes ya que fueron constituídas en el marco de acuerdos internacionales, sancionadas por el Congreso de la Nación y también por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Principales instrumentos:

Alcance	Instrumentos	Contenido
Internacional	Convención sobre los Derechos del Niño	Acuerdo firmado en las Naciones Unidas en el año 1989, en el que se distinguen los derechos de todas las personas de cero a 18 años. Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho con capacidad progresiva según su edad, con derecho a expresar su opinión y ser tenido en cuenta sin discriminación de ningún tipo. Advierte que todas y todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con su familia; aunque limita el poder de los padres y las madres en casos graves de violencia, abuso o abandono. Obliga a los Estados brindar protección especial en caso de que exista alguna amenaza a los derechos. Observa el Interés Superior del niño, que implica que sus derechos están por encima en las decisiones que cualquier agente del Estado deba adoptar.
Leyes Nacionales	Ley N° 11179/1921. Código Penal de la Nación.	Distingue y clasifica las conductas prohibidas destacando las consecuencias penales (pena) para aquellas personas que las cometieran.
	Ley N° 24417/1995. Ley de Violencia Familiar	Clasifica los tipos de violencia y distingue de manera general las obligaciones del Estado y de las personas ante situaciones de violencia en la familia.
	Ley N° 26061/2005. Ley de Promoción y Protección Integral de los	Adapta la ley nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Enumera los derechos. Crea el Sistema Nacional de Protección, la Secretaría Nacional de

Alcance	Instrumentos	Contenido
	Derechos de NNA	Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), el Consejo Federal de Niñez y la figura de la Defensora Nacional de niños, niñas y adolescentes. Define los principios generales del sistema de protección y las medidas a adoptar en caso de amenaza a los derechos. Obliga a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires a crear los sistemas provinciales de protección de los derechos.
	Ley N° 26150/2006. Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI).	Crea el Programa de Educación Sexual Integral, define contenidos mínimos y su obligatoriedad en el dictado de la educación de todos los niveles y modalidades.
	Ley N° 26485/2009. Ley de Protección Integral a las mujeres	Clasifica las violencias, define medidas de protección y obligaciones del Estado y de la sociedad en la protección contra las violencias y la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos en donde se desarrollen sus vidas.
	Ley N° 26994/2014. Código Civil y Comercial de la Nación	Código que recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.
Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley N°114/1998. Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	Incorpora el Principio del Interés Superior del Niño, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y la obligación del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para que se cumplan los derechos. Crea el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y le asigna funciones y competencias.
	Ley N°1265/2005. Procedimiento para la protección y asistencia de las víctimas de violencia familiar y doméstica y la promoción de vínculos libres de violencia	Establece los procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica, su prevención y la promoción de vínculos libres de violencia. Define los tipos de violencia y las obligaciones del Estado en la protección de las personas víctimas.
	Ley N° 1688/2005. Prevención, atención y asistencia de la violencia familiar y doméstica.	Establece la obligación del Estado en la prevención. Define acciones para la asistencia integral de las víctimas de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.265. También establece que cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente, el tratamiento del caso debe realizarse según la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alcance	Instrumentos	Contenido
	Ley N° 2952/2008. Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la atención de casos de violencia doméstica.	Autoriza y acuerda la recepción de denuncias y la implementación del protocolo de atención de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
	Ley N° 4114/2011. Registro de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual.	Establece el registro y archivo de los perfiles genéticos de ADN de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.
	Ley N° 4203/2012. Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Dispone que la Ciudad de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 “de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales».

Diferentes tipos de violencia

Violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes:

La violencia intrafamiliar se entiende como “todo acto que por acción u omisión provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que mantengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder”¹.

Cuando se menciona al ámbito intrafamiliar también se incluyen los espacios de cuidado directo de un niño, niña o adolescente, como pueden ser, la familia extensa y las residencias alternativas a las familias para aquellos chicos y chicas que viven en hogares o familias sustitutas.

Dentro de la violencia intrafamiliar podemos distinguir:

La negligencia en el cuidado:

Nos referimos al **abandono físico**, que es un tipo de maltrato que puede producirse por acción u omisión de forma intencional o no intencional. Se presenta cuando las necesidades físicas de las niñas y niños no son atendidas debidamente por ningún miembro del grupo conviviente y tal desprotección puede llegar a causar u ocasionar un daño. Es importante distinguir entre este tipo de maltrato y aquellas situaciones en que las familias no logran satisfacer las necesidades por pobreza extrema o por condiciones de emergencia habitacional o de otro tipo. La negligencia tiene como característica que las personas adultas, teniendo los medios para brindar cuidados, no pueden advertir las necesidades infantiles. Por ejemplo: no llevar al niño o niña a una guardia médica si está enfermo/a es una negligencia que tiene que ver con una acción que no se realizó (omisión). Y esa omisión

¹ Consejo de los Derechos de NNyA de la Ciudad de Buenos Aires. Manual UTEMIJ, (2016) “Maltrato Infantil” Marco Conceptual.

pudo ser intencional porque sabiendo de la necesidad, decidió no ir al médico o de forma no intencional ya que no se percibió que el niño o niña estaba enfermo y requería atención.

Necesidades físicas:

- Alimentarse,
- Vestirse y calzarse según el clima con ropa que lo proteja en sus actividades (por ejemplo, no estar descalzo o desprovisto de abrigo ante el frío).
- Ser higienizado/a o permitirle y enseñarle a hacerlo por sí mismo/a.
- Atención ante posibles accidentes. (supervisar su actividad, sobre todo antes de los 4 o 5 años).
- No quedar solos/as en el hogar o niñas o niños pequeños a cargo de hermanos/as un poco mayores.
- Contar con apoyo y supervisión en el uso de las redes sociales, el acceso a internet y los contenidos de plataformas de series y películas.

Por otro lado, existe el **abandono emocional** que trata específicamente de aquellas situaciones donde los adultos responsables de la crianza no cubren las necesidades emocionales de los niños/as.

Necesidades emocionales:

- Ser mirado/a,
- Ser escuchado/a,
- Recibir atención y estimulación.
- Ser abrazado/a, recibir arrullo y apoyo ante alguna dificultad o llanto.
- Participar del lenguaje, que le hablen, lo hagan parte de las conversaciones, se le cuente cómo es su familia, los sucesos, el mundo a su alrededor.

Maltrato físico:

Es cualquier forma de agresión **intencional** producida por el **uso de la fuerza** que puede causar daño físico a una niña, niño o adolescente. Es posible que el daño sea visible por las marcas o heridas que produce, o que no deje señales a la vista. Puede ocurrir de manera

aislada o repetirse sistemáticamente. Puede realizarse con el cuerpo o a través de objetos (quemar con el cigarrillo, bañar con agua hirviendo, atar con sogas al niño, arrojar un objeto, etc.).

Muchas familias utilizan lo que llamamos “disciplina violenta”² que se apoya en la creencia de que las niñas y los niños van a “corregir” su comportamiento si reciben un castigo ante una conducta inapropiada. Lamentablemente esta forma de pensar está arraigada en las costumbres de la población y es parte del problema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Las formas en que cada familia lleva adelante la crianza de sus hijos e hijas está relacionada con la historia, la cultura y el entorno, en el que se desarrolla esa familia.

La violencia física se expresa en prácticas que pueden resultar leves o severas:

Leves:

- Sacudones y empujones.
- Palmadas en la cola, en el brazo o la pierna.
- Tirones de pelo, de oreja, pellizcos.

Severas:

- Golpes con manos u objetos.
- Cachetadas, golpes, mordeduras o patadas.
- Quemaduras intencionales.
- Síndrome del recién nacido sacudido.

Todas estas formas, dejen o no marcas en el cuerpo, generan consecuencias psicológicas que los niños, niñas y adolescentes recordarán toda su vida.

Maltrato psicológico o emocional:

Es una forma de violencia que no se expresa con golpes, sino con palabras o conductas que provocan sentimientos de humillación y tristeza. Son prácticas que dañan a las niñas, niños

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2018) Disciplina violenta en América Latina y el Caribe Un análisis estadístico.

y adolescentes y sin embargo, al igual que con la violencia física, no siempre los padres, madres y cuidadores se dan cuenta de los terribles efectos que generan.

Algunos ejemplos de violencia psicológica o emocional son:

- Los gritos: cuando las o los adultos levantan la voz asustando al niño o niña.
- Los insultos: humillar por medio de palabras agresivas, no necesariamente malas palabras, sino también cuando se le dice al otro/a que no sirve para nada o que nadie lo quiere, por ejemplo.
- Las humillaciones o desvalorizaciones. Este tipo de castigo es peor cuando ocurre a la vista de otras personas o amistades del niño, niña o adolescente.
- Las amenazas. Algunos niños, niñas o adolescentes no pueden saber si la amenaza es real y viven en la incertidumbre y el miedo a perder el cariño o a sufrir golpizas. Por ejemplo, cuando se le dice a un niño “pórtate bien sino no te voy a querer más”.
- La indiferencia o el rechazo: Cuando se ignora de manera intencional o como castigo.
- Distintas formas de castigo o manipulación. Las mentiras o engaños confunden al niño, niña o adolescente, lastiman la confianza que tiene sobre sí mismo o sobre los adultos que lo cuidan.

Violencia de género:

Cuando niñas, niños o adolescentes quedan expuestos a la violencia de género que recibe su madre o cuidadora. Comparten con ellas el miedo de ser golpeados o salir heridos. Suelen vivir con miedo de que lastimen a su mamá y por eso están constantemente tensionados y en estado de “alerta”. Los más grandes suelen proteger a sus hermanos más pequeños. Los varones adolescentes suelen enfrentarse al agresor para proteger a su mamá. En casos extremos como feminicidios, quedan huérfanos y privados del cuidado, debiendo ser colocados al cuidado de otro familiar o en instituciones.

Es importante mencionar que la violencia de género no se produce solamente entre adultos. También es violencia de género, la que se da en los llamados “noviazgos violentos en la adolescencia” cuando uno de los miembros de la pareja (generalmente el varón) agrede física, sexual o psicológicamente al otro miembro (generalmente la mujer, aunque también se registra violencia por motivos de género hacia personas LGBTQ+).

En un grupo familiar en el que existe violencia intrafamiliar es posible observar que se presentan más de un tipo de violencia, por lo que los niños, niñas y adolescentes pueden sufrir múltiples agresiones.

Los malos tratos, hacia niños, niñas y adolescentes no comienzan de manera repentina e impredecible. Por lo general, empiezan con formas leves que si no son atendidas, pueden agravarse en el transcurso del tiempo. Por este motivo es importante la detección temprana, dado que si la familia encuentra orientación y se logra poner un límite a la violencia (siempre que no se trate de abuso sexual o formas severas de maltrato) es posible que padres, madres o referentes afectivos, logren reflexionar, aceptar la ayuda que se les brinda y evitar que se profundice la situación de maltrato.

Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes:

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes implica la exposición de éstos a la realización de prácticas de contenido sexual, por medio de la fuerza física, el engaño o la manipulación o la coerción.

La persona adulta que abusa de una chica o de un chico ejerce un poder sobre su persona, ya que lo supera en edad, en conocimiento o es una figura de autoridad o de protección (como un docente, un patrón, un referente religioso, etc.). Lo más grave dentro de las consecuencias del abuso en niños, niñas y adolescentes es que justamente es ejercido por quienes deben amar, cuidar y proteger.

A esta diferencia de poder entre la persona agresora y el niño, niña o adolescente, se la llama **“asimetría”** ya que se considera que el niño, niña o adolescente está en una posición de dependencia o de temor frente a su abusador/a y esto le impide defenderse o darse cuenta que lo que le proponen es algo que no está bien (aunque la mayoría de las víctimas sabe que algo no está bien).

Aun cuando el niño, niña o adolescente no muestre signos de rechazo o no se da cuenta del abuso, se considera que existe violencia sexual igual, ya que la víctima no cuenta con el conocimiento o madurez suficiente para consentir o estar de acuerdo con esa relación sexual.

Ante situaciones de abuso sexual producidos por una persona de su confianza, es común escuchar que el niño, niña o adolescente no se defendió (no gritó, no salió corriendo, no pidió ayuda). Incluso, se suele escuchar que a veces **“aceptó”** la conducta sexual por parte del adulto, ya que no se usó la fuerza física. Ante esto, es necesario afirmar que aunque no se haya utilizado la fuerza física **se trata siempre de abuso sexual.**

En los casos donde el abuso es realizado por una figura de confianza o un familiar (padre, madre, tío/a, abuelo/a, padrastro, etc.) es más difícil que los niños, niñas o adolescentes puedan pedir ayuda. Esto sucede por el amor, afecto y dependencia que estos poseen en relación con ese adulto que debiera cuidar y proteger. Incluso, en la mayoría de las situaciones donde se trata de niños/as pequeños/as, es casi imposible que logren percibir esa conducta como algo negativo debido al desarrollo temprano. Pueden percibir internamente que algo está mal, que esa conducta le es desagradable. Pero no pueden pensarlo como una conducta violenta. Más aún, porque quien la ejerce es alguien a quien ama.

Ante conductas de índole sexual por parte de un adolescente hacia un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa diferencia en la edad, en la madurez o la contextura física.

No solamente se considera abuso sexual a las relaciones sexuales abusivas con penetración o lo que se llama comúnmente “violación”.

Es abuso sexual:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales en los genitales, zona anal y/o pechos de niñas, niños o adolescentes; así como también pedirles que ellos/as realicen dichos tocamientos a los adultos tanto por encima o por debajo de la ropa
- El coito interfemoral (cuando el varón coloca el pene entre las piernas del niño, niña o adolescente),
- La penetración sexual o su intento, por la vagina, por el ano o por la boca, ya sea con el pene, los dedos u objetos.
- Mostrarse desnudo/a intentando ser visto por los niños/as (exhibicionismo)
- Mirar a las niñas, niños o adolescentes desnudos, meterse en el baño o en la habitación cuando se están cambiando o pedirles que se quiten la ropa para observarlos (voyeurismo).
- Mostrar películas en celulares, computadoras o televisión, revistas, fotos, videos de celular con imágenes pornográficas.
- Pedirles a niñas, niños o adolescentes tengan prácticas sexuales entre sí.
- Contactar a un niño, niña o adolescente vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Utilizar a niñas, niños o adolescentes para la producción de imágenes o videos sexuales, ya sea para simple tenencia o para comercializar o difundir a través de internet.
- Obligar a niñas, niños o adolescentes a la realización de actividades sexuales o relaciones sexuales con la finalidad de obtener un beneficio económico - Explotación sexual.
- Trata y tráfico de niñas, niños o adolescentes con fines de explotación sexual.

El abuso puede ser **intrafamiliar**, que ocurre cuando el/la agresor/a es un miembro de la familia de la víctima (primaria o extensa), o **extrafamiliar**, que ocurre cuando el/la agresor/a no pertenece a la familia de la víctima.

En la mayoría de las situaciones el agresor o agresora es una persona conocida, en la que el niño, niña o adolescente tiene confianza (amigos/as, vecinos/as, docentes, sacerdotes, profesionales, etc.). Dentro del abuso intrafamiliar debemos también desagregar **el incesto**, es decir, cuando el/la agresor/a es el padre, madre, hermano/a, o alguien que debiera cumplir la función de cuidado y protección.

Las personas que abusan sexualmente de niñas, niños o adolescentes utilizan diferentes estrategias de violencia psicológica:

El secreto: los agresores confunden a sus víctimas diciendo que su relación es un secreto, que es una forma de demostración de amor especial que los demás no comprenderán, que es lo que hacen los grandes, que de esta forma aprenderán. También los engañan respecto que nadie les va a creer y que si se enteran serán ellos culpabilizados por haberlos seducido. Las niñas, niños y adolescentes abusados de manera crónica no solo sufren física y sexualmente la violencia, también se ven atrapados en el secreto por miedo, vergüenza, temor al castigo y culpa. La víctima siente que “hizo algo mal” y eso la avergüenza y le genera culpa.

La amenaza: los agresores refuerzan y se aseguran el silencio de sus víctimas atemorizando. Cuando el abuso sexual se hace crónico, los niños, niñas y adolescentes se van dando cuenta de los engaños y confusiones a los que los somete el o la agresor/a. Muchos abusadores se dan cuenta de la posibilidad de ser descubiertos por lo que es posible que amenacen de muerte o daño tanto a la víctima, como a sus seres queridos en el caso que se animen a hablar. La experiencia indica que muchas niñas, niños o adolescentes que se animaron a contar los abusos a los que estaban siendo sometidos habían sido previamente amenazados, con mensajes del tipo: “yo no hablaba porque me decía que iba a matar a mi

mamá”, o “me decía que si yo hablaba lo iban a meter preso y toda la familia se quedaría en la calle”.

El atrapamiento y acomodación: Se produce cuando la situación abusiva comienza a temprana edad y continúa sin que pueda defenderse. El niño, niña o adolescente pierde la esperanza y genera mecanismos que se denominan de “acomodación” para sobrevivir o para soportar lo insoportable. Estas conductas pueden ser “la negación”, cuando se convencen que no ocurrió o “la disociación” cuando el niño o la niña inconscientemente logra separar su pensamiento y sentimiento de lo que está sucediendo. Es un mecanismo que le ayuda a sobrevivir, pero de repetirse puede acarrear consecuencias severas en su salud mental.

¿Cómo detectar la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes?

Las violencias dejan marcas, algunas visibles en el cuerpo y otras que no se ven en los sentimientos.

Las niñas, niños y adolescentes que sufren maltrato y/o abuso por parte de algún miembro de su familia, pueden sentir confusión o miedo por lo que se les hace difícil hablar de lo que les pasa, por lo que puede pasar tiempo hasta que logran hacerlo.

Para aquellos que trabajamos diariamente con niñas, niños o adolescentes y llegamos a tener un vínculo de confianza y de cuidado con ellos y ellas, se nos presenta la responsabilidad de mantener:

- una actitud abierta que le permita a las chicas y los chicos encontrar personas que puedan ayudarlos y se animen a hablar si están atravesando un problema cualquiera sea.
- una mirada atenta que nos permita a nosotros/as darnos cuenta de las señales que dejan las violencias y protegerlos/las.

Las niñas, niños y adolescentes que están sufriendo algún tipo de violencia de los que se ha comentado en esta guía, es muy probable que presenten señales. Esas señales de las violencias se denominan **INDICADORES**:

Indicadores específicos

Los indicadores específicos son señales de alta probabilidad de sospecha de los diferentes tipos de violencias:

Indicadores específicos de maltrato físico:

- El niño, niña o adolescente cuenta con sus palabras que está siendo víctima de maltrato físico.
- Presenta rasguños, raspaduras, mordeduras, moretones, cortes o pinchazos.

- Se observan chichones o partes del cuerpo hinchadas.
- Tiene quemaduras. (Observar aquellas que pueden ser intencionales como las de apagar un cigarrillo en la piel)
- Presenta alguna fractura, torcedura o huesos dislocados.
- Tiene problemas para respirar a causa de asfixia, ahogamiento e intoxicación.
- Cuando lo observamos o le preguntamos esconde las lastimaduras o agresiones.

Indicadores específicos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes:

Físicos:

- Tiene lastimaduras o se queja de dolor en zona genital y/o anal.
- Presenta infecciones genitales o de transmisión sexual.
- Está cursando un embarazo o manifiesta temor de poder estar cursando. (Los embarazos de niñas y adolescentes de menos de 15 años deben ser motivo de sospecha de abuso sexual y debe indagarse a través de especialistas).

Comportamiento:

- La niña, niño o adolescente cuenta con sus palabras haber sido agredido sexualmente.
- Tiene un comportamiento que se denomina “hipersexualizado”: toca las partes íntimas de otros niños/as, intenta besarlos, el juego que establece imita una relación sexual, se quita la ropa o trata de quitarle las ropas a sus pares a cuidadores/as.
- Masturbación compulsiva. (no puede dejar de hacerlo o llega a lastimarse)
- El niño, niña o adolescente muestra conocimientos de la sexualidad adulta.
- Utiliza palabras cargadas de sexualización de manera compulsiva, no usuales para la edad y que denotan un conocimiento de la sexualidad adulta.

Indicadores Inespecíficos:

Los indicadores inespecíficos son señales que nos dicen que el niño, niña o adolescente está atravesando una situación que le produce malestar o estrés, entre las que puede encontrarse la violencia o no.

Son signos a tener en cuenta para acompañar y en caso de sostenerse consultar a personal especializado u orientar a la familia para que realice una consulta.

Indicadores inespecíficos asociados en mayor medida al abuso sexual:

- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.
- Conocimientos sexuales avanzados.
- Autolesiones.
- Intentos de suicidio.
- Tristeza excesiva.

Indicadores inespecíficos asociados en común a distintos tipos de violencia:

- Dolores de panza recurrentes y dolores de cabeza sin causa médica.
- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa)
- Hacerse pis encima o cuando duerme (enuresis) o caca (encopresis), en niños y niñas que ya habían dejado los pañales.
- Temores o terrores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
- Hiperactividad.
- Trastornos del sueño (pesadilla, terrores nocturnos).
- Irritabilidad.
- Llanto excesivo.
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Agresividad severa con otros niños o con cuidadores/as.

- Timidez severa
- Sentimientos de desesperanza y tristeza.
- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.
- Conductas peligrosas que ponen en riesgo su integridad física.
- Consumo de drogas y alcohol.
- Acciones contra la ley penal (cometer delitos)

¿Cómo actuar frente a la sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar o de abuso sexual?

En primer lugar, es importante saber que solo la justicia puede definir si alguien es culpable y si los hechos de violencia ocurrieron, como personas adultas comprometidas con la protección de niñas, niños y adolescentes, nuestro deber es detectar **la sospecha** y actuar.

Pasos a seguir

Evitar la revictimización:

Los niños, niñas y adolescentes que sufren o han sufrido este tipo de violencias, en general están temerosos y traumatizados. La ayuda que brindemos debe ser:

- Cuidadosa de su intimidad, no revelando a otras personas la información, ni los datos personales de la víctima, de su familia y de la persona de la cual sospechamos es la agresora.
- Participativa: hay que consultarle en función de su edad qué quiere hacer, quienes son las personas de su familia a quienes podemos llamar.
- Acompañar sin invadir ni suplantar a las personas de su familia que pueden protegerlo.
- Profesional, debemos tomar contacto inmediato con los servicios de respuesta del Estado especializados, sin avanzar en decisiones que no nos corresponden.

El rol fundamental de las organizaciones comunitarias y de las personas que se constituyen como referentes es poder detectar situaciones de posible violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y garantizar la intervención rápida de la institución o programa adecuado por parte del Estado.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deben evitar por todos los medios posibles la

revictimización secundaria de las niñas, niños a adolescentes y/o cualquier intervención que contamine u obstaculice el proceso de acceso a los derechos. Por ejemplo: no se deben realizar pericias, exámenes físicos ni investigaciones o intervenciones directas con las niñas, niños y/o adolescentes. No deben realizar ningún procedimiento de parte por fuera del proceso judicial y/o administrativo.

Todas las organizaciones comunitarias o civiles que trabajen directamente con niñas, niños y adolescentes deberán contar con una política o plan de salvaguarda y un protocolo de actuación que debe ser revisado y actualizado periódicamente.

Cualquier intervención en temas de violencia debe ser por parte de profesionales especialistas en la materia, por lo que se sugiere la interconsulta con instituciones especializadas para guiar la actuación en caso de ser necesario.

La Detección o Develación:

Se llama develación o develamiento al momento en el niño, niña o adolescente cuenta que ha sido víctima de violencia intrafamiliar. Puede ocurrir:

- en conversaciones con sus familiares o amigos/as
- en un centro de cuidado infantil
- en una organización comunitaria, comedor, juegoteca, etc
- en una consejería de salud
- en la consulta médica
- en la escuela
- en una dependencia del Estado, oficina de violencia doméstica, comisaría, centro de justicia de la mujer
- en una línea telefónica de ayuda como la 137, la 102 o la 145 a la que se comunique para pedir ayuda
- en un juzgado o fiscalía
- en alguna entidad religiosa

También es posible que el niño, niña y adolescente no lo pueda contar y las personas adultas que lo cuidamos nos demos cuenta por las señales.

Ya sea que tomamos conciencia de **la sospecha** por los dichos de una víctima o por las señales o indicadores, debemos activar la alerta y pasar al segundo paso de abordaje.

Abordaje de la situación de violencia para referentes y organizaciones comunitarias:

Escucha apropiada:

Las personas que estamos al frente de actividades u organizaciones comunitarias o sociales muchas veces tomamos conocimiento de la sospecha de estas violencias a través de familiares que quieren proteger a la niña, niño o adolescente y no saben cómo o tienen miedo, o también son víctimas.

En caso de que el niño, niña o adolescente esté acompañado de una persona adulta protectora: Es importante en estos casos hacer la escucha a los familiares, acompañando, pero sin interrogar al niño, niña o adolescente víctima. En estos casos debemos dirigirnos a la persona que nos consulta en los siguientes términos:

- ¿qué pasó?
- ¿cuándo ocurrió?
- ¿dónde pasó?
- ¿quién lo hizo?
- ¿la niña, niño o adolescente está lastimado, dolorido, ha sufrido una intromisión en su cuerpo o tiene posibilidad de embarazo?

En caso de que el niño, niña o adolescente se encuentre solo/a: se deberá escuchar sin interrupciones ni valoraciones respecto de sus dichos, dejando que se exprese, se debe tomar nota de lo que va comentando.

En caso de que la información que necesitamos conocer para saber si hay peligro de repetición o riesgo para la salud, no surja del relato, debemos orientar con preguntas concretas:

- ¿qué pasó?
- ¿cuándo ocurrió?
- ¿dónde pasó?
- ¿Quién es la persona responsable de la agresión? (Si la persona sospechada es la que se encuentra a cargo del cuidado existe riesgo de repetición de la violencia).
- Por último y fundamental es preguntarle si siente dolor, tiene alguna herida o contusión. Si ha relatado abuso sexual y no logró brindar detalles de la gravedad, se le debe preguntar si existió contacto físico y si existe posibilidad de que se haya transmitido alguna enfermedad o de embarazo.

Estas preguntas no tienen el objetivo de buscar detalles de los hechos, sino saber si existe riesgo de repetición de la violencia o riesgo físico o de embarazo.

Necesidad de atención médica urgente:

Se deberá dar atención inmediata al niño, a la niña o al adolescente que presente signos de agresión física o alguna lesión. En caso de detectar señales físicas de dolor, sangrado, golpes, embarazo, infecciones de transmisión sexual, o si se presentan dudas sobre la integridad física, se dispondrá el traslado urgente al centro de salud más próximo.

La persona que lo/la acompañe permanecerá con él/ella, hasta que se realice la denuncia y se tomen las medidas de protección y asistencia necesarias para atender la emergencia o hasta que se logre ubicar un familiar de confianza de la víctima que entienda la gravedad de la situación y pueda responder por su protección.

Ante situaciones extremas se puede solicitar una ambulancia al Servicio de Emergencias Médicas de la Ciudad (SAME) o el acompañamiento policial al 911.

¿Qué hacer?	Qué NO hacer
<ul style="list-style-type: none"> ● Decidir si al garantizar la privacidad se mantiene la seguridad del niño, niña o adolescente en relación con cualquier revelación que estos hagan. ● Ser comprensivo/a con palabras y gestos no verbales como sonreír, asentir, mirar al niño o la niña y usar un tono y gestos alentadores. ● Establecer una conexión con el niño, niña o adolescente. ● Usar un lenguaje apropiado para la edad del niño, niña o adolescente. No aniñar nuestra respuesta, darle seriedad usando palabras que entienda. ● Asegurar comodidad, tomarse el tiempo en un espacio con asientos apropiados, un vaso de agua, etc. ● Respetar la autonomía y los deseos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● No juzgar ni culpar al niño, niña o adolescente cuando revele que ha sufrido violencia ni dar por sentada su confianza. ● No reclamarle por no haber hablado antes, las víctimas hablan cuando pueden, no cuando quieren. ● No dar a conocer información sobre la violencia ocurrida sin informar al niño, a la niña o al cuidador sobre toda obligación de notificar el incidente. ● No ponga los intereses del adulto cuidador por encima de los intereses del niño o la niña. ● No obligar al niño, niña o adolescente a proporcionar información o someterse a un examen.

Derivación de la situación de violencia para referentes y organizaciones comunitarias:

Medidas de protección:

Ante riesgo de exposición a nuevas situaciones de violencia es necesario dar intervención de manera inmediata al organismo de protección que en la Ciudad de Buenos Aires es el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá tomar las medidas

necesarias para ofrecer protección en la emergencia, hasta que se evalúen otras posibilidades.

El organismo de protección deberá garantizar la protección, coordinando con las autoridades judiciales e instituciones del Sistema de Protección:

- o La adopción de las medidas judiciales y/o administrativas necesarias para hacer cesar la violencia.
- o En caso de convivencia o cercanía con la supuesta persona agresora, determinar e implementar su separación de los espacios de la vida del niño, niña o adolescente.
- o Acompañamiento familiar o alternativo en caso de no contar con una figura adulta responsable que garantice la protección del niño, niña o adolescente. Cuando esto no ocurre, se adoptan las medidas excepcionales para separar temporal o permanentemente al niño, niña o adolescente de su medio familiar. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Si de la situación se desprende que no existe riesgo de exposición a nuevas situaciones de violencia, la derivación no requiere ser de urgencia, por lo cual se deberá solicitar la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de una nota por escrito o por correo electrónico detallando en un informe la situación abordada.

La Denuncia o Comunicación:

Los adultos que trabajan en el cuidado, contención, educación y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes, si se encuentran ante un posible caso de violencia intrafamiliar o abuso sexual, están obligados por a realizar la denuncia ante la Justicia. Si el niño, niña o adolescente una vez manifestada una situación de abuso solicita que no se realice la denuncia, es importante conservar el vínculo de confianza con la víctima, pero no se puede perder de vista el rol y la responsabilidad de las personas adultas. Si se evalúa que puede ocurrir la exposición a nuevos riesgos (infecciones de transmisión sexual, embarazo, otras violencias), la denuncia es impostergable; se debe priorizar la salud y la integridad del niño,

niña o adolescente. Si el abuso no es reciente y la víctima no está expuesta a volver a sufrirlo, la denuncia puede ser pensada como un proceso de fortalecimiento de la víctima: se conversará y se avanzará hacia el consentimiento para poder realizarla. (Ese proceso debe culminar en un plazo breve con la denuncia efectuada).

Es preferible que la denuncia la efectúe el familiar a cargo del niño, niña o adolescente que no esté involucrado en la sospecha. Pero, si la persona a cargo está temerosa, se encuentra en situación de vulnerabilidad o violencia u otra situación, es posible que requiera acompañamiento para realizarla. En caso que no lo haga, serán los referentes que tomaron conocimiento de la sospecha, quienes deberán asumir el compromiso y registrarla.

Respuesta integral:

Se denomina Respuesta Integral, a las acciones que se despliegan una vez asegurada la protección y realizada la denuncia, para lograr la restitución de todos los derechos, incluido el acceso a la justicia.

Las acciones posibles en el marco de la “respuesta integral” incluyen entre otras:

Acceso a la Justicia: procurar que la víctima pueda acceder a la Justicia para el esclarecimiento de los hechos ocurridos, la determinación de responsabilidades del/los agresores y la restitución de los derechos vulnerados. Para ello es esencial que el niño, niña o adolescente pueda contar con una figura que represente sus intereses en el proceso ya sea mediante:

- Asistencia de abogado patrocinante gratuito

Acceso a la salud:

- Tratamientos integrales que buscan el equilibrio en la salud física, sexual y emocional de las víctimas de violencias.

Acceso a derechos sociales:

- Acompañamiento para familiares protectores a fin de fortalecer su capacidad de garantizar la protección.

- Restitución al hogar para niños, niñas y adolescentes que fueron alojados en familias/ residencias con garantía y acompañamiento.
- Adopción u otra forma de desinstitucionalización en caso de que no fuera posible la restitución a su hogar de origen.

Acceso a la Educación:

- Escolarización – acompañamiento en las trayectorias educativas.

Acceso a derechos económicos:

- Programas de fortalecimiento de ingresos para los niños, niñas, adolescentes y adultos responsables en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Reparación Económica.

Instituciones responsables: ¿A quién acudir?

Recurso	Dirección Contacto	Dependencia	Tipo de Servicio	Horario
Línea telefónica de atención Gratuita para orientación a víctimas de Violencia	Línea 137/Por WhatsApp: 11 3133- 1000/Por mail: vicontravio@jus.gov.ar	Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	Atención Telefónica para orientación y derivación -	24 horas/3 65 días al año
Línea telefónica de atención Gratuita para atención a la Víctima	Línea 149/ Centro De Asistencia A La Víctima Y Al Testigo Del Delito - CENAVID-	Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	Asesoramiento, orientación y derivación a la víctima. Atención médica, psicológica y jurídica	24 horas/3 65 días al año
Dirección de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación	denuncias.genero@minseg.gov.ar	Ministerio de Seguridad la Nación	Recepción de denuncias en caso de agresores miembros de fuerza Federal.	Recepción de mail.
Programa Patrocinar	programapatrocinionnya@jus.gov.ar	Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	Servicio de Patrocinio gratuito para NNA víctimas de Abuso Sexual	Recepción de mail.
Programa de Salud Sexual y Reproductiva	0800-222-3444 o cualquier centro de salud pública de la ciudad.	Ministerio de Salud de la Nación	Asesoramiento, orientación y derivación para atención médica o consejería s/ sexualidad o violencia sexual	Lunes a Viernes De 9 A 21 Hs. Sáb/ Do 9 A 18
Red de Profesionales por el derecho a decidir	http://www.redsaluddecidir	Asociación de la Sociedad Civil	Brinda recursos para acceso a Interrupción Legal del Embarazo	24 horas/3 65 días al año
Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)	Teléfono: (+54 11) 3754-2921 / 2922/ 4342-6021	Ministerio Público Fiscal de la Nación	Recepción de denuncias de personas afectadas por el delito de trata o explotación.	24 horas/3 65 días al año
Oficina de Violencia Doméstica (OVD)	Lavalle 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Corte Suprema de Justicia de la Nación	Recepción de denuncias, asesoramiento, derivación y protección ante la violencia intrafamiliar.	24 horas/3 65 días al año

Recurso	Dirección Contacto	Dependencia	Tipo de Servicio	Horario
División Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina	Cavia 3350 1° CABA Tel.4800-1120/ 4370-5899. delitostecnologicos@polici afederal. gov.ar	Ministerio de Seguridad de la Nación	Recepción de denuncias, asesoramiento	24 horas/3 65 días al año
Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI)	Sarmiento 663, 6° Piso, CABA. (CP:1041) (011) 50710040 denunciasufeci@mpf.gov.ar	Ministerio Público Fiscal de la Nación	Recepción de denuncias - investigación de delitos informáticos.	8 a 13 hs Lunes a Vier
Línea Telefónica de atención Gratuita de NNA	Línea 102 Wapp: 11 3133-1000 https://buenosaires.gob.ar/cdnnya	Consejo de Derechos de NNA de CABA	Atención, orientación y derivación de situaciones de vulneración de derechos de NNA	24 horas/3 65 días al año
El Sistema de Atención Médica de Emergencias SAME	Línea 107. Llamada gratuita desde cualquier terminal telefónica. https://buenosaires.gob.ar/salud/same	Ministerio de Salud de la CABA	Gestión de la atención de los pacientes en casos de urgencia-emergencia extrahospitalaria.	24 horas 365 días al año
0800 de Acceso a la justicia para NNA	08001227376, Whatsapp 15-3637-3727/15-7037-7 037 https://mptutelar.gob.ar/content/0800-12-asesoria-en-l-nea-tus-derechos.html	Ministerio Público Tutelar de CABA	Atención, orientación y derivación de situaciones de vulneración de derechos de NNA	Todos los días de 8 a 20 hs
Fiscalías de la Ciudad	https://www.mpfciudad.gob.ar/ Tel: 0800-33-347225 denuncias@fiscalias.gob.ar	Ministerio Público Fiscal de CABA	Recepción de todo tipo de denuncias	24 horas 365 días al año
Servicio 911	Línea 911 https://buenosaires.gob.ar/participacionciudadana/participacion-ciudadana-terminos-y-condiciones/linea-911-experienciasba	Ministerio de Seguridad de la CABA	Recepción de denuncias y gestión de situaciones de emergencia	24 horas 365 días al año
Dirección General de acompañamiento, orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC)	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 671, CABA.) 116089-9114 / 9135 dovic@mpf.gob.ar https://www.mpf.gob.ar/dovic/	Ministerio Público Fiscal de la Nación	Orientación en Información a NNA y Familiares Víctimas de Abuso Sexual o Explotación Sexual	lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Recurso	Dirección Contacto	Dependencia	Tipo de Servicio	Horario
Unidad Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas, UFEDyCI	Sarmiento 663 6°, Ciudad de Buenos Aires. 11 5071-0040 denunciasufeci@mpf.gov.ar https://mpfciudad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-18-42-38-delitos-informaticos	Ministerio Público Fiscal de CABA	Recepción de denuncias - investigación de delitos informáticos de violencia sexual C/ NNA	lunes a viernes de 9:00 a 15:00
Red de Defensorías Zonales del Consejo de Derechos de NNyA	https://buenosaires.gob.ar/cdnnya/defensorias-zonales	Consejo de Derechos de NNyA de CABA	Atención personalizada a través de equipos técnicos de vulneraciones de derechos	lunes a viernes de 9 a 16 hs
Consejo de Derechos de NNyA de la CABA	presidencia_cdnnya@buenosaires.gob.ar	Consejo de Derechos de NNyA	Organismo rector del Sistema de Protección de Derechos de NNyA.	
Unidad de Violencia Familiar del Hospital Pedro Elizalde	Teléfono directo: 4307-5269 Conmutador: 4363-2100 / 4363-2200 - Interno 6126 unidaddeviolenciafamiliar72@gmail.com Av. Montes de Oca 40,CABA - 2do. Piso - Edificio Ppal	Ministerio de Salud de la CABA	Atención a NNA víctimas de situaciones de Maltrato Infantil y Abuso Sexual Intrafamiliar. Modalidad de atención: Equipo interdisciplinario.	Admisiones: lunes a jueves 8 a 11 hs
Centro Judicial de la Mujer	Don Pedro De Mendoza Av. 2689 - Barrio de La Boca. CABA https://cjmujer.gob.ar/	Oficina Multifuero, Ministerio Público Fiscal, Tutelar y de la defensa.	Recepción de denuncias, orientación, evaluación y derivación ante situaciones de violencia intrafamiliar	Lunes a Viernes de 8 a 20 h

Materiales que se pueden consultar para ampliar información

Fundación Red por la Infancia (2021). Infancias Sin Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes. Argentina,

<https://redporlainfancia.org/wp-content/uploads/2021/07/Infancias-sin-Violencias.pdf>

OMS, (2016) Inspire, siete estrategias para terminar con la violencia contra niños y niñas..

<https://www.unicef.org/peru/publicaciones/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-violencia-contra-ninos-y-ninas>

Programa Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA) - 2020. Análisis de la regulación del abuso y violencia sexual contra niñas/es/os y adolescentes en la Argentina.

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/analisis_regulacion_abuso_violencia_sexual_contra_ni_nix_y_adoles_en_arg%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/analisis_regulacion_abuso_violencia_sexual_contra_ni_nix_y_adoles_en_arg%20(1).pdf)

(2017) Una situación habitual: violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Datos fundamentales,

https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Una_situacion_habitual_Violencia_en_las_vidas_de_los_ninos_y_los_adolescentes.pdf.

UNICEF (2018) y Plan ENIA. Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusos_sexuales_y_embarazo_forzado_lineamientos_anexo.pdf

UNIEF (2019) y Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Atención de niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas. Hoja de ruta. Herramientas para orientar el trabajo de los equipos de Salud.

https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/atencion-embarazo-adolescente-21-9-2020_1.pdf

INSPIRE

ARG - CABA



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

